

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 306

LEY 306

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 306

LEY 306

Se autoriza al Directorio del Banco descontar letras con una sola firma.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. El Directorio del Banco queda autorizado para descontar letras con una sola firma de conocida responsabilidad y a su entera satisfacción.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 306. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).